

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE, SITUADO EN LA PLAZA MAYOR 8, 9, 10 11, 12, 13 Y 14, en BRUNETE (MADRID), QUE SE ADJUDICARA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO PRECIO

EXPEDIENTE: CA/0811.026.12/01/O

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- REGIMEN JURIDICO.**
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.**
- 3.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.**
- 5.- ORGANO DE CONTRATACION.**
- 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**
- 7.- DURACION DEL CONTRATO.**

CAPITULO II. LICITACION

- 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CRITERIOS DE SELECCION DE LAS EMPRESAS.**
- 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**
- 10.- GARANTIA PROVISIONAL.**
- 11.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**
- 12.- LICITACION ELECTRONICA.**
- 13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**
- 14.- MESA DE CONTRATACION.**
- 15.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- 16.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION.**

CAPITULO III. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

- 17.- ADJUDICACION.**
- 18.- GARANTIA DEFINITIVA.**
- 19.- SEGUROS.**
- 20.- PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

CAPITULO IV. EJECUCION

- 21.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**
- 22.- COMPROBACION DEL REPLANTEO.**
- 23.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS.**
- 24.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VARIANTES O MEJORAS.**
- 25.- INTERPRETACION DEL PROYECTO.**

- 26.- DIRECCION DE LAS OBRAS.
- 27.- PLAZO DE EJECUCION.
- 28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- 29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 30.- MODIFICACIONES DE LAS OBRAS.
- 31.- SUSPENSION DE LAS OBRAS.
- 32.- CESION DEL CONTRATO.
- 33.- SUBCONTRATACION.
- 34.- ABONOS, MEDICIONES Y VALORACION.
- 35.- REVISION DE PRECIOS.
- 36.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
- 37.- MEDIDAS DE CONTRATACION CON EMPRESAS QUE ESTEN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.
- 38.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.
- 39.- INFORMACION SOBRE EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.
- 40.- BARRERAS ARQUITECTONICAS.

CAPITULO V. EXTINCION DEL CONTRATO

- 41.- AVISO DE TERMINACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.
- 42.- RECEPCION.
- 43.- MEDICION GENERAL Y CERTIFICACION FINAL.
- 44.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION.
- 45.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.
- 46.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
- 47.- RESOLUCION DEL CONTRATO.
- 48.- TRIBUNALES COMPETENTES.
- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR OBRAS DE MADRID.
- ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
- ANEXO IV. MODELO DE AVAL.
- ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.
- ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO

Alcalá, 21, 4.ª planta
28014 Madrid
Teléfonos 915 240 438 / 436
Fax 915 240 439 / 437



EMPRESARIAL.
ANEXO X. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego tienen la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

La preparación y adjudicación del contrato al que se refiere el presente pliego se regirá por el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y, adicionalmente, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y demás documentos contractuales, sin perjuicio de la aplicación directa del Título V del Libro I del TRLCSP.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 del Anexo I**, según el proyecto aportado por la Administración que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, es completo, consta de memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración, programa de trabajo, referencias necesarias para el acta de replanteo y estudio de seguridad y salud, o en su caso, estudio básico de seguridad y salud y en general de cuantos documentos sean exigible por normas de carácter legal.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato podrá dividirse en lotes si su objeto lo admite y se justifica adecuadamente en el expediente. Los lotes, en su caso, se identificarán, asimismo, en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cuando así se prevea expresamente en el Anexo I y se haya hecho constar en el correspondiente anuncio de licitación del contrato, OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores en los términos que se indican en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 3. Naturaleza del contrato.

La tipología y codificación del presente contrato se encuentra recogida en el **apartado 1 del Anexo I**.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I**.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I**, siendo el sistema de determinación (precio a tanto alzado; precio por unidades de ejecución o unidades de tiempo; o una combinación de alguna de las anteriores, según proceda) el expresado en el citado **Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Cuando se divida el objeto del contrato en lotes, el presupuesto de los lotes se indicará en el **apartado 4 del Anexo I**.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, se prevea la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste puede alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 del Anexo I**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 30 del presente pliego.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión cuando así se indique en el **apartado 21 del Anexo I**, a cuyos efectos se aplicará las fórmulas o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

En caso de que el valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto base de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado 4 del Anexo I**, motivándolo adecuadamente.

La ejecución de la obra está amparada por los créditos existentes en función del Plan Económico Financiero aprobado en fecha 4 de julio de 2017, así como el acuerdo de encomienda de las obras incluidas en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para 2008-2011, de 29 de Agosto de 2016.

Cláusula 5. Órgano de contratación.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid en base al Convenio marco de 23 de mayo de 2002, por el que se establecen las Bases que habrán de regir en los encargos que mediante mandato realice la Comunidad de Madrid a la empresa pública, en relación con las obras de interés público.

El órgano de contratación de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación será el Consejo de Administración o el Gerente, en su caso, sin perjuicio de las delegaciones que se pudiesen efectuar.

Dicho órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia. Igualmente no divulgará la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial.

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>.

Cláusula 7. Duración del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato, así como las recepciones parciales, en su caso, serán fijados en el **apartado 16 del Anexo I** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El plazo podrá ser prorrogado a los efectos previstos en la cláusula 42 del presente pliego.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, (i) que tengan plena capacidad de obrar; (ii) que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en las incompatibilidades previstas en dicho artículo, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y (iii) que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que se indican en el **apartado 8 del Anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante un único criterio: precio.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del Anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP o norma que en el futuro lo sustituya, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III, IV y V** al presente pliego.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. cuando se trate de certificados de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, o no formalicen el contrato por causas imputables al adjudicatario, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP o norma que en futuro lo sustituya.

El reconocimiento del licitador de un error en su proposición o inconsistencia que la haga inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 17.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP o normas que en el futuro los sustituyan.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Si las proposiciones son remitidas por correo certificado, las mismas se incluirán en un sobre en el que se indicará expresamente la denominación del expediente de contratación. En este caso, el licitador anunciará además mediante fax o telegrama, que consigne el título completo del contrato y nombre del licitador, dirigido al lugar indicado en el anuncio de licitación, el envío de la proposición el mismo día de su

remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en caso alguno.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de Prescripciones Técnicas (Proyecto) que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Cláusula 12. Licitación electrónica

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, que incluirá una Declaración responsable, según el modelo fijado en el **Anexo II**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y los requisitos establecidos en el presente Pliego, la que sustituirá a la aportación inicial de la documentación establecida en los siguientes apartados.

En el caso de UTE, la Declaración Responsable deberá presentarse firmada por cada una de las empresas integrantes de la UTE.

En todo caso, se incluirá, junto con la mencionada Declaración Responsable, la siguiente documentación:

- a) En caso de UTE, el escrito de compromiso solidario de constituirse en caso de resultar adjudicatario.
- b) Bastanteo de poderes.
- c) Garantía provisional.
- d) Declaración de pertenencia o no al grupo empresarial.
- e) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.
- f) Declaración responsable del compromiso de adscribir los medios personales o materiales fijados en el **apartado 8.3 del Anexo I**.
- g) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.
- h) Certificado de haber realizado la visita obligatoria al lugar de ejecución de la obra objeto del contrato, expedido por los técnicos responsables del contrato designados por OBRAS DE MADRID.
- i) Designación de correo electrónico a efecto de notificaciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez del resto de documentación administrativa que se relaciona a continuación. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP o norma que el futuro lo sustituya, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 9 del Anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 38 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D.

364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o clasificación.

En el **apartado 8 del Anexo I** se especificarán los términos y los medios mediante los que los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Adscripción de medios.

Deberá aportarse una declaración responsable del representante legal de la empresa o persona física, en la que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, conforme se haga constar en el **apartado 8.3 del Anexo I**.

7.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP o norma que en el futuro lo sustituya.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VIII**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

10.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego.

12.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición de conformidad con el **Anexo IX**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

13.- Documentación administrativa relativa a los subcontratistas a emplear en la obra.

En todo caso se presentará una declaración de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y porcentaje.

En caso de integrarse la solvencia con medios externos, a los efectos del art. 63 del TRLCSP, se requerirá carta de compromiso de la entidad empresarial que preste su solvencia profesional o técnica y la documentación acreditativa de la posesión de la misma, de manera que demuestre que dispone efectivamente de la solvencia solicitada en la licitación.

14.- Certificado de haber realizado la visita obligatoria al lugar de ejecución de la obra objeto del contrato, expedido por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Los licitadores deberán efectuar una visita obligatoria al lugar de ejecución de la obra con el fin de que puedan conocer las características y el estado del mismo y comprobar su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Proyecto, antes de presentar su oferta.

Dicha visita deberá realizarse por un representante o apoderado del licitador, o un jefe de obra o técnico cualificado incluido en el personal del licitador y previamente autorizado por este, en presencia del técnico competente de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a cuyo efecto se extenderá el correspondiente Certificado que será firmado por ambas partes.

En el perfil del contratante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se informará de las fechas fijadas, dirección y persona de contacto para la realización de la visita conjunta a la zona objeto de la obra.

La no realización de esta visita en la fechas señaladas y por tanto, la no aportación del correspondiente Certificado se considerará como un defecto no subsanable que excluirá al licitador de la convocatoria.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo X** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No será admitida ninguna proposición que no esté debidamente firmada por el representante legal acreditado en la licitación, considerándose su falta de firma un defecto insubsanable.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 14. Mesa de contratación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. se constituirá una Mesa de Contratación cuya composición y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en dichas Instrucciones Internas de Contratación.

Cláusula 15. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de adjudicación y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas y se publicarán en el perfil del contratante.

Seguidamente, en acto público la Mesa abrirá el **sobre número 2. "Proposición Económica,"** de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y las elevará con el acta y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en **la Cláusula 8 F) de las Instrucciones Internas de contratación aprobadas por el Consejo de Administración de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en fecha 30 de junio de 2014.**

Cláusula 16. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**, o de forma motivada, declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, en los términos previstos en la Cláusula 8.I de las Instrucciones Internas de Contratación de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula 37 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenida en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días naturales.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, norma que en el futuro lo sustituya.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de

23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación administrativa previamente sustituida por la Declaración Responsable presentada por el licitador en el Sobre ° 1 de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 de este Pliego.

Si el adjudicatario se comprometió a dedicar o adscribir determinados medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato deberá aportar la documentación acreditativa de la disposición de estos medios.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

El licitador estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere la Cláusula 8 E) de la Instrucciones Internas de Contratación, de los gastos ocasionados a OBRAS DE MADRID por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, de los daños y perjuicios ocasionados a OBRAS DE MADRID con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego.

Si se hubiese constituido en metálico deberá consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los

establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

En el caso de haberse constituido conforme a los modelos que se establecen en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego, el resguardo acreditativo deberá presentarse en el Registro de Entrada de OBRAS DE MADRID.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En casos especiales, se podrá establecer una garantía complementaria y se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 19. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo

responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de OBRAS DE MADRID.

Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del contrato en documento privado dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula 18 y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato en el plazo previsto, OBRAS DE MADRID podrá incautar la garantía constituida por el adjudicatario y podrá adjudicar el contrato al siguiente en el orden de ponderación de los criterios de adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y se notificará al resto de los licitadores, en los términos previstos en la Cláusula 8.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de OBRAS DE MADRID los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 22. Comprobación del replanteo.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar un informe sobre el estado de las acometidas de la obra, una vez consultadas las

compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de veinte días desde la fecha de formalización de aquél, el director de la obra procederá en presencia del responsable del contrato designado por OBRAS DE MADRID y el contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

No obstante, OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU podrá ordenar la comprobación del replanteo a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU optar por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades a razón de 100 euros por cada día que hubiese pasado desde el inicialmente previsto para la firma del acta de comprobación del replanteo hasta el día en que efectivamente se firme.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se podrán iniciar las obras con la disponibilidad parcial del terreno imprescindible para ello. Sin embargo, la ocupación efectiva de aquellos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el responsable del contrato o el director de la obra, considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, que resolverá lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total

o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, OBRAS DE MADRID dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de OBRAS DE MADRID tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la adjudicación, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 23. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El contratista, para la redacción del Plan de Seguridad dispondrá de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas, de tal forma que pueda estar aprobado por OBRAS DE MADRID antes del inicio de la obra. Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., antes del inicio de la obra, con el

correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El contratista elaborará un plan que reflejará como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

En todo caso, respecto del plan de gestión de residuos se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 105/2008, de 1 de febrero.

Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

Cláusula 24. Programa de trabajo y proyecto de construcción de variantes o mejoras.

El contratista, en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, el programa para su realización, que previamente deberá haber sido conformado por la Dirección Facultativa, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

La falta de presentación del programa de trabajo o su actualización y puesta al día será causa de resolución del contrato.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si se han admitido variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra y el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 25. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de quince días a la citada solicitud.

Cláusula 26. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El responsable del contrato y el director de las obras, estarán representados, en sus ausencias, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por ellos designados.

Sin perjuicio del régimen de control ejercido por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, en su caso, será misión exclusiva del director facultativo la comprobación de la realización de las obras según el

proyecto, emitir instrucciones en el curso de su ejecución y aprobar la calidad de las mismas.

Deberá el contratista tener siempre, a partir del comienzo de la obra, un Libro de Órdenes, en el que la Dirección Facultativa anote, cuando lo estime necesario, las instrucciones que crea oportunas, sirviendo el citado Libro de Órdenes, en caso de incumplimiento de estas, como justificante de las medidas que como consecuencia de lo anterior sean necesario tomar, incluso resolución del contrato; su extravío o desaparición serán considerados como prueba de que las ordenes en él comprendidas no han sido cumplidas.

Este Libro de Ordenes, se podrá complementar, con las actas de las reuniones semanales de obra, que se adjuntarán con la misma consideración a este Libro de Ordenes.

El Libro de Órdenes se abrirá con la comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción definitiva. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado también a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes e instrucciones reciba por escrito de la dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales inscripciones por la dirección con su firma, en el libro indicado.

Efectuada la recepción, el Libro de Órdenes pasará a poder de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de pruebas, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, en los términos expuesto en la Cláusula 37 del presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos o fuerza mayor.

El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que, en su caso, la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 27. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego o el que se exprese en la oferta del adjudicatario, si este hubiese propuesto uno menor, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Será obligación del contratista disponer de acometida eléctrica provisional o grupo electrógeno de potencia suficiente para la ejecución de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y la Dirección Facultativa, autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de

las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Si a juicio de la Dirección facultativa no se realizasen las obras con la debida celeridad o no reunieren las condiciones necesarias a toda buena construcción, se harán al contratista las observaciones correspondientes y si no fueran atendidas serán motivo suficiente para resolver el contrato con pérdida de la garantía con independencia de exigir la indemnización de daños y perjuicios.

Cláusula 28. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos recogidos en el programa de trabajo aprobado, OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., acordará la resolución del contrato cuando la demora en el cumplimiento de los plazos del programa de trabajo haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, sin perjuicio de las penalidades que ya se hubiesen impuesto al contratista.

OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista y en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o

parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP y en el presente pliego, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora del contratista no precisará de requerimiento previo por parte de OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda ser imputable al redactor del proyecto o la dirección facultativa de la obra, derivada de su actuación profesional.

Cláusula 30. Modificación de las obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., y se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el Director de la obra, con la conformidad de los Técnicos responsables de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- Audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días hábiles.
- Elevación al órgano de contratación de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., o persona en quien este delegue para que resuelva lo que estime procedente.
- Comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada por OBRAS DE MADRID. Dicha decisión será vinculante.
- Si el Director de la obra lo estimase necesario propondrá al órgano de contratación la redacción de la modificación del proyecto.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

En el supuesto de petición de modificación y/o variación, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá suspender la ejecución de la unidad de obra, hasta que exista resolución del órgano de contratación o persona en quien este delegue.

Cláusula 31. Suspensión de las obras.

En caso de que las obras hubieran de suspenderse o paralizarse temporalmente, en todo o en parte, por causa no imputable al contratista, se comunicará por escrito la correspondiente orden al contratista, que continuará con todas las responsabilidades en este contrato y, en particular, con el mantenimiento y conservación de las obras encomendadas, siendo de cuenta y cargo de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., solamente los gastos que se ocasionen por dichos trabajos de mantenimiento y conservación.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., demorase el pago en un plazo superior a cuatro meses debiendo comunicarlo a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E

INFRAESTRUCTURAS, S.A., con un mes de antelación, a los efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivasen de dicha suspensión.

En estos supuestos, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que le han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contratista, que deberá ser firmada por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., el contratista y el director de las obras y, recogerá la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, no pudiendo oponer frente a OBRAS DE MADRID ningún pacto, cláusula o compromiso internos concertados entre cedente y cesionario, que exonere, limite o modifique las responsabilidades pactadas entre OBRAS DE MADRID y el cedente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a OBRAS DE MADRID conforme a Derecho.

Cláusula 33. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato para poder concertar con terceros la realización parcial del mismo, necesitará la previa e inexcusable autorización por escrito de la OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, cumpliendo igualmente los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, y quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El contratista deberá comunicar a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En el **apartado 19 del Anexo I** del presente pliego se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC), y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007).

El contratista deberá remitir a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 34. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra, sin que se pueda reclamar por obras realizadas y no previstas en el proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán

Incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Director de la obra, sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se presentará en el Registro de OBRAS DE MADRID en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a treinta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se aprobará en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

El precio será abonado dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la certificación de obra por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

La aprobación de las certificaciones no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas, siempre que se haya presentado la correspondiente certificación en el Registro de OBRAS DE MADRID con la firma del contratista dentro de los diez primeros días del mes siguiente al mes certificado, conformada por el Responsable del Contrato de OBRAS DE MADRID.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de OBRAS DE MADRID, en tiempo y forma.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 228 y 228 bis TRLCSP, el adjudicatario deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado entre ambos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo y en la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre. Para comprobar el estricto cumplimiento de esta obligación por el Contratista, éste remitirá a OBRAS DE MADRID una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar en cualquier momento a requerimiento de OBRAS DE MADRID, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, dentro de los referidos plazos legales.

Si OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU tuviera constancia fehaciente de que el contratista no cumple la obligación de pago a subcontratista o suministradores o de aseguramiento, OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU podrá realizar directamente el pago a los mismos, en cuyo caso, el importe será descontando del precio del contrato, bien en la próxima certificación bien en la oportuna liquidación del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, antes de efectuar el pago directamente al subcontratista o suministrador, deberá comunicar al contratista el importe y concepto que pretende abonar al subcontratista o suministrador, para que aquel pueda alegar lo que considere oportuno, en el plazo de 10 días a contar desde la citada comunicación.

Los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a OBRAS DE

MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 35. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del Anexo I** del pliego.

Cláusula 36. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista la dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras, la licencia de actividad o apertura y otros, además de cuantos visados y gastos sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones (contratos de mantenimiento, gastos por la gestión de las acometidas, gastos por los suministros de luz, gas y agua, telecomunicaciones, y demás servicios necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones, y su correcto uso).

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación y de formalización del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 15 del Anexo I** del presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, dos carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la ejecución de la obra y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido en buen estado hasta la liquidación del contrato.

El contratista estará obligado a realizar a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a contratar siguiendo las instrucciones de OBRAS DE MADRID y costear las acciones divulgativa que se programen por OBRAS DE MADRID o por la Comunidad de Madrid en la obra y con motivo de la ejecución de las mismas, tales como presentación del proyecto, primera piedra, visita de obra e inauguración hasta el importe máximo especificado en el **apartado 22 del Anexo I** del presente Pliego.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Igualmente, el contratista está obligado a poner a disposición de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y de la Dirección Facultativa el uso de una sala o espacio de trabajo dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, hasta la terminación de las obras, conforme a lo establecido en el **apartado 8.3 del Anexo I**. Así mismo, deberá facilitarse a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y a la Dirección Facultativa la indumentaria necesaria a especificar, para llevar a cabo las visitas a obra y seguimiento de la misma.

Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la Dirección de las obras, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas. Todo el gasto derivado de la vigilancia y custodia serán de cuenta del adjudicatario.

OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU y/o la Dirección de Obra podrán solicitar la realización de análisis y ensayos de materiales, instalaciones y de unidades de obra, asimismo podrán solicitar la emisión de informes cuando se giren las visitas de control de ejecución de la obra y la realización de las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, no pudiendo repercutirse al mismo más de un dos por ciento del Presupuesto de Ejecución Material de este contrato.

La Dirección Facultativa hará entrega al contratista de un Plan de Aseguramiento de la Calidad (en adelante, PAC) o de un Plan de Puntos de Inspección (en adelante,

PPI), comunicándolo a su vez a la Propiedad para la obtención de su visto bueno. Dicho PAC o PPI deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de los lotes y ensayos a realizar, indicando el número total de lotes y ensayos así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.

Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad.

Todos los materiales de la obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

El contratista propondrá a la Dirección Facultativa una terna de empresas autorizadas para la realización de Control de Calidad en Obra, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayo que contemple el PAC o el PPI. Quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección aquellos laboratorios que no tuvieran autorización expresa para alguno de los ensayos. La Dirección Facultativa y la Propiedad elegirán a uno de los laboratorios de control de entre los propuestos.

No obstante, si la Dirección Facultativa observase defectos de forma o alguna circunstancia que pudiera alertarla de la falta de calidad exigible en algún elemento, podrá instar al contratista a la ejecución de un ensayo de control sobre dicho elemento, aun en el caso de que dichos ensayos supusieran un aumento del presupuesto del PAC o del PPI superior al 2% del Presupuesto de Ejecución Material o el mayor ofertado por el contratista. El coste, en su caso, de dicho ensayo correrá a cargo del contratista cuando el resultado así lo pusiera de manifiesto, corriendo a cargo de la Propiedad en caso contrario.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos.

Asimismo, y en relación con la gestión de los residuos generados en la obra regulada en la Orden 2690/2006, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el contratista responderá de la correcta gestión de los mismos, y serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la gestión de residuos, no pudiendo repercutirse al mismo, más de un uno por ciento que deberá aplicarse sobre el Presupuesto de Ejecución Material de

este contrato. En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos y el Ayuntamiento ejecutase con carácter subsidiario, y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos, éstos serán de cuenta del contratista y deducidos de la liquidación de la obra.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 del Anexo I** del presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 14 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 38. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención,

aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 39. Información sobre empleo, condiciones laborales y protección del medio ambiente.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7, plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener así mismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspecto Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como anexo del presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 40. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO V
EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas, se restituirán, por el contratista, a su situación inicial antes de la recepción de las mismas.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 42. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, en la que participará el contratista, un representante de la Intervención de la Comunidad de Madrid, un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de OBRAS DE MADRID, así como los miembros de la Dirección Facultativa y los responsables del contrato.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a cada uno de ellos, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista, con pérdida de la garantía definitiva.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Con carácter previo a la recepción de obra, el contratista deberá entregar al Director de obra la documentación que integra el Libro del Edificio, fichas técnicas, manuales, garantías, proyectos visados, legalizaciones, etc.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra. Se deberá proceder a levantar acta de la ocupación efectiva de la obra o de su puesta en servicio para el uso público.

Cláusula 43. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto, y a redactar la certificación final.

La certificación final deberá ser aprobada por OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación a cuenta de la liquidación del contrato.

Simultáneamente a la Certificación Final y si así lo requiere OBRAS DE MADRID, el contratista entregará a ésta un Proyecto del Estado Final de las Obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

- o Memoria en formato Microsoft WORD.
- o Planos: AUTOCAD.
- o Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL o cualquier otro programa compatible.

Cláusula 44. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 24 del Anexo I** del presente pliego. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, a su costa, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas

particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 45. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 24 del Anexo I** del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 46. Responsabilidad por vicios ocultos.

Los vicios ocultos y/o defectos detectados durante el plazo de garantía de las obras, una vez recepcionada la obra objeto del contrato por el Ayuntamiento destinatario podrán hacerse valer frente al contratista, indistintamente por OBRAS DE MADRID o por el Ayuntamiento beneficiario que los haya detectado, quien podrá, después de comunicar la incidencia a OBRAS DE MADRID, solicitar directamente del contratista su reparación, sustitución o adecuación pertinentes, sin perjuicio de que si fuese

menester ejecutar la garantía definitiva, por no atender estos requerimientos, será OBRAS DE MADRID quien solicite la ejecución de dicha garantía.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
2. La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La falta de pago por parte de OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, en el plazo de ocho meses.
6. La demora en la comprobación del replanteo.
7. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
8. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
9. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración
10. El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades, que en su caso, se puedan imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 29.
11. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
12. La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras apreciada de forma motivada por OBRAS DE MADRID.
13. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del Libro I y en este Pliego.
14. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

15. El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
16. La demora en el cumplimiento de los plazos parciales cuando haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
17. La falta de presentación del programa de trabajo o su actualización, y puesta al día cuando se modifiquen las condiciones contractuales.
18. Así como el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el presente Pliego.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Aplicación de las causas de resolución:

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Informe del responsable técnico del contrato.
 - b) Informe del Servicio Jurídico, salvo que sea debido a retrasos en la constitución de la garantía o en la ejecución del servicio.
 - c) Propuesta del órgano de contratación.
 - d) Audiencia al contratista por el plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
 - e) Audiencia, en el mismo plazo anterior, al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
 - f) Acuerdo de resolución, en su caso, del órgano de contratación.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, dará siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU podrá instar la resolución en los supuestos de modificaciones que excedan el 10% del precio inicial del contrato.

- Cuando la causa de resolución se la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

- La resolución de mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- En caso de declaración de concurso y mientras no se hay producido la apertura de la fase de liquidación, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU, podrá continuar con el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución, en caso contrario podrá resolver el contrato.
- En el caso de incumplimiento de los plazos por parte del contratista, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá optar por la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

Efectos de la resolución:

- Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.
- El incumplimiento por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.
- La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
- Si se demorase la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de adjudicación.
- En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., por tiempo superior a seis meses el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.
- En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho a percibir los daños y perjuicios que se justifiquen debidamente.

- Acordada la resolución del contrato, el contratista deberá abandonar la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma, en el plazo que al efecto se fije por la Dirección de las Obras.

Cláusula 48. Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley y en el presente pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a 19 de octubre de 2017



LA CONSEJERA DELEGADA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO.

FECHA Y FIRMA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE, SITUADO EN LA PLAZA MAYOR 8, 9, 10 11, 12, 13 Y 14, en BRUNETE (MADRID)

Expediente: CA/0811.026.12/01/O

CPV: 45.20.00.00-9

2.- Situación:

Plaza del Ayuntamiento. BRUNETE (Madrid)

3.- Órgano contratante:

OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

4.- Presupuesto base de licitación:

Tipo de presupuesto: Cuantía determinada, por precios unitarios

Base imponible: 654.120,39 euros

Importe del I.V.A.: 137.365,28 euros

Importe total: 791.485,67 euros

Valor estimado del contrato (art.88 TRLCSP): 654.120,39 euros

Anualidad	Importe
2018	791.485,67 euros

5.- Sistema de retribución:

Mediante precios unitarios y mediciones

6.- Contrato sujeto a regulación armonizada: (SÍ)/(NO)

NO

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterio precio. En caso de ofertas anormales o desproporcionadas se

estará lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de OBRAS DE MADRID, vigentes en el momento de la licitación.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica.

8.1 - Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

1. Clasificación del contratista

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:
C	03	03
K	07	03

Se acreditará mediante el Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, el cual se complementará con declaración de vigencia de la misma.

2. Sistema de Aseguramiento de la Calidad según la norma ISO 9001 y Sistema de Gestión Medioambiental según la norma ISO 14001.

Se acreditarán mediante la presentación de las Certificaciones ISO 9001 e ISO 14001, respectivamente.

Para el caso de UTE, deberán disponer de las citadas certificaciones, la empresa que tenga una participación mínima en la unión temporal del 50 por 100.

8.2- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP, apartado c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de la referencia de dicho volumen de negocios.

Se deberá acreditar un volumen de negocios de al menos una vez y

media el valor estimado del contrato en el último ejercicio.

Acreditación de la solvencia técnica:

1. Artículo 76 del TRLCSP, apartado a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar la buena ejecución de al menos tres obras de presupuesto igual o superior al presupuesto base de licitación de este contrato.
2. Artículo 76 de la LCSP, apartado b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañados de los documentos acreditativos correspondientes.
3. Sistema de Aseguramiento de la Calidad según la norma ISO 9001 y Sistema de Gestión Medioambiental según la norma ISO 14001.

Se acreditarán mediante la presentación de las Certificaciones ISO 9001 e ISO 14001, respectivamente.

Para el caso de UTE, deberán disponer de las citadas certificaciones, la empresa que tenga una participación mínima en la unión temporal del 50 por 100.

8.3- Adscripción de medios personales/materiales a la ejecución del contrato:

No procede.

9.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SI.

Tipo: Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la Autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista o subcontratista).

Nota: La no acreditación se considerará como un defecto excluyente de la convocatoria.

10.- Garantía provisional.

Procede: SI, 2 por 100 del presupuesto base de licitación I.V.A. excluido
Importe: 13.082,41 euros

11.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: NO

Si procede, precisión de elementos y condiciones:

En obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado:

Contenido del proyecto básico de las variantes o mejoras ofertadas:

Plazo para la presentación por el adjudicatario del proyecto de construcción de las variantes:

12.- Licitación electrónica.

Se admite: NO

13.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

14.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP).

Procede: NO

Porcentaje:

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

15.1.- Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de esta plica con las coberturas y límites que se describen a continuación:

TIPO	CAPITAL ASEGURADO	SUBLIMITE
Básica	1.000.000 €	-
Cruzada	"	-
Subsidiaria	"	-
Patronal	"	300.000 €.- por víctima

Trabajos terminados/ Productos	"	-
--------------------------------	---	---

Deberá constar en el preámbulo de descripción del riesgo del seguro de responsabilidad civil que están amparados los trabajos de demolición y si se fueran a utilizar en los mismos explosivos, deberá estar expresamente indicado este tipo de trabajo en dicho preámbulo, sin limitación alguna en mts/radio del lugar del uso de los mismos, en los supuestos de contratos de ejecución de obras de demolición.

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación quedarán expresamente cubiertas:

- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas
- Daños causados a conducciones aéreas y subterráneas
- Daños causados por uso de vehículos y maquinaria.

Asegurados:

Además del contratista principal, tendrán condición de asegurados todas las subcontratas intervinientes en la obra y a OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

15.2.- Seguro Todo Riesgo Construcción

El adjudicatario deberá suscribir un seguro todo riesgo construcción con una duración igual al periodo de ejecución de la obra y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la misma, (aunque si durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al Asegurador para actualizar la póliza correspondiente), con las siguientes características:

- Todo riesgo daños materiales con robo.
- Quedará asegurado el conjunto de los trabajos permanentes y temporales a realizar, incluyendo las obras auxiliares, así como los materiales, aprovisionamientos y acoplos.
- Maquinaria de la obra
- Equipo de construcción
- Pérdidas consecuenciales.
- Gastos a bienes preexistentes y/o adyacentes, con un capital asegurado de 600.000 €.
- Gastos de remoción y demolición.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Errores de diseño.

- Periodo de mantenimiento amplio (12 meses)
- Cláusula de cesión de derechos a favor de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A.U y COMUNIDAD DE MADRID

Momento de entrega de las pólizas: previamente a la formalización del contrato, debiendo ser aceptadas por el órgano de contratación.

16.- Plazo de ejecución.

Total: 3,5 Meses.

Recepciones parciales: NO

17.- Penalidades.

Por demora o incumplimiento de los plazos del programa de trabajo: 0,75 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, al día.

Por incumplimiento de la obligación requerimiento de documentación referente a los subcontratistas o suministradores: Un 10 por 100 del importe subcontratado.

Por incumplimiento del pago en plazo a subcontratistas o suministradores: un 10 por ciento del importe adeudado al subcontratista o suministrador.

18.- Modificación.

Procede: NO

19.- Subcontratación.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 60 por 100

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar:

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar. Procede: SI

20.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: NO

Por materiales acopiados: NO

Por instalaciones y equipos: NO

Importe de la garantía: No procede

Condiciones:

21.- Revisión de precios.

Procede: No procede

Fórmula/s polinómica/s:

22.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

4.000 euros

23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Aquellos datos a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

24.- Plazo de garantía: Un año.

25.- Responsable del contrato:

Funciones:

- Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta ejecución del contrato supervisado, dentro de las facultades que se le hayan atribuido.
- Representar a la Consejera Delegada en obra.
- Coordinar los trabajos de los agentes intervinientes en la obra.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
CONVOCADO POR OBRAS DE MADRID, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE**
“

D./Dña con DNI/NIE en
nombre propio o en representación de la empresa
con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público y de los requisitos previos necesarios para participar en el procedimiento convocado por OBRAS DE MADRID para la adjudicación del contrato de obra de ejecución del proyecto de “.....” establecidos en la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

II.- Que la presente Declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos previos necesarios indicada en la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y que de resultar a nuestro favor la propuesta de adjudicación se acreditará ante el órgano de contratación de OBRAS DE MADRID, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de la referida documentación, en el plazo y forma establecidos en la Cláusula 17 del citado Pliego.

III.- Que la citada entidad se compromete en todo caso a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos previos necesarios indicada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Particulares en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, previo requerimiento del órgano de contratación de OBRAS DE MADRID.

IV.- Que esta Declaración se presenta de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En a de de 20....

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MADRID

Nota: Esta declaración responsable es de presentación obligatoria en cada licitación, dentro del sobre nº 1 “Documentación Administrativa”

ANEXO III MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante **OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.** por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **COMUNIDAD DE MADRID u OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que **OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)

.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el sobre nº 1
"Documentación Administrativa", como garantía provisional.

ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
calle..... y CIF.....debidamente representado por D.
(2)....., con poderes suficientes para obligarle en este
acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este
documento

ASEGURA

A (3) NIF/CIF....., en concepto
de tomador de seguro, ante (4) **OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, en adelante asegurado, hasta el importe de
(5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los
términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de
garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y
demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en
el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la **COMUNIDAD DE MADRID u OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS
E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del
Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **OBRAS DE MADRID. GESTION
DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.** o quien en su nombre sea habilitado legalmente
para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en
la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Cautión.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa", como garantía provisional.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña con DNI/NIE en
nombre propio o en representación de la empresa
con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (1)

D./D.ª en calidad de (2)
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al objeto de
participar en la contratación denominada
convocada por (3), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: (4)

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no
han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con
el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han
sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante
los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna
alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
 - 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
 - 3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
 - 4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
..... (1)

DECLARA:

I.- Que en cumplimiento del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y para el contrato de obra de ejecución del Proyecto ".....", la empresa que representa (2) :

A) No pertenece a ningún grupo empresarial, al no encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

B) Pertenece al GRUPO (.....), al encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo (.....).

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo (.....).

En, a de de 20....

Fdo:

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa".

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

(2) Establezca y cumplimente debidamente en forma que se indica la opción que corresponda.

ANEXO X MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a
que representa)..... con
CIF/NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número..... consultado el anuncio de
licitación del contrato de:, publicado en el
(BOCM, BOE, DOUE)..... del día..... de..... de..... y enterado de las
condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones y de
prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de
trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se
compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes
condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

El importe total de la oferta incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa por otorgamiento de Licencia de Obras, y aquellas otras licencias urbanísticas necesarias para la ejecución de la obra.

Fecha y firma del licitador.

OBRAS DE MADRID GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.